

# Derrame de Petroleo del Deepwater Horizon

## *Acuerdos de Halliburton y Transocean*

### **Los Contribuyentes Anteriores de Reclamaciones y ciertos grupos excluidos de beneficios**

#### ***La Mayoría de las Personas Afectadas No Necesitan Hacer Nada***

Se llevaron a cabo dos acuerdos, totalizando \$1,239,750,000 con Halliburton Energy Services, Inc. y Halliburton Company ("HESI") y Triton Asset Leasing GmbH, Transocean Deepwater Inc., Transocean Offshore Deepwater Drilling Inc., y Transocean Holdings LLC ("Transocean") con respecto al Derrame de Petróleo del Deepwater Horizon.

El Acuerdo de HESI/Transocean no hará pagos para ninguna reclamación de pérdidas económicas o daños físicos. Los Acuerdos cubren daños punitivos al igual que ciertos reclamos asignados del Programa del 2012 de BP de Perdidas Económicas y Daños Físicos del Deepwater Horizon ("DHEPDS"). Generalmente, los reclamos por daños punitivos no tienen la intención de compensar a las personas por sus pérdidas, sino más bien buscar una compensación monetaria que se utiliza para desalentar a un acusado y otros de cometer actos similares en el futuro.

Con el fin de hacer una reclamación por daños punitivos bajo la ley general marítima, un individuo u entidad debe generalmente demostrar que la propiedad que poseía estaba directamente afectada, impactada o dañada por el petróleo. Existe una excepción para la "Pesca Comercial", la cual en general, permite a los pescadores comerciales presentar una reclamación por daños punitivos, a pesar de que no son "dueños" de los peces que fueron impactados directamente o dañado.

#### **¿De qué se tratan las Demandas?**

Las demandas implican ciertos reclamos que surgieron del "Incidente del Deepwater Horizon" en el Golfo de México a partir del 20 de Abril del 2010. La primera fase del tribunal se enfoca en identificar las causas de la explosión, y el derrame de petróleo. La Corte determinó, que basado en la evidencia, HESI y Transocean no son responsables de los daños punitivos. No ha habido apelaciones de esta decisión.

HESI y Transocean han accedido a estos Acuerdos para evitar los riesgos y costos de litigio. Teniendo en cuenta las conclusiones del Tribunal, estos Acuerdos son la única manera de recuperar los daños punitivos en estas demandas.

#### **¿Quién está Incluido en el Acuerdo de HESI/Transocean?**

Hay dos grupos incluidos en los Acuerdos:

**Nueva Clase:** La mayoría de los fondos (\$ 902 millones) se destinará a compensar a miembros de la clase cuya propiedad real o personal fue engrasada físicamente, así como los pescadores comerciales. La nueva clase tiene como objetivo, tratar sólo aquellas reclamaciones que pudieran haberse iniciado por daños punitivos bajo la ley marítima general. Esto incluye a grupos previamente excluidos (gobierno local, los juegos de apuestas, las finanzas, los seguros, el desarrollo inmobiliario, las industrias de defensa

y entidades de petróleo y gas), individuos y entidades que optaron fuera del DHEPDS, y grupos que fueron parte de ciertas categorías de reclamaciones de DHEPDS (costa, pantanos, daño físico a naves, mariscos, naves al alquiler, bienes inmuebles, pérdida de ventas de bienes inmueble, y subsistencia). Estos son las únicas reclamaciones que serán atendidas por el Programa del Acuerdo de HESI/Transocean.

**Vieja Clase:** Los fondos restantes (\$337 millones) se han asignado para compensar la Clase existente de DHEPDS para la Reclamaciones Asignadas que estaban asociadas con el Acuerdo de DHEPDS del 2012. Esta Clase se compone de cientos de miles de empresas y particulares que previamente presentaron reclamaciones por las pérdidas económicas asociadas con el Derrame de Petróleo del Deepwater Horizon. Sólo los individuos y las empresas que anteriormente presentaron una reclamación válida al DHEPDS serán elegibles para un pago del Acuerdo de HESI/Transocean asociados a las reclamaciones asignadas.

### **¿Cómo Puedo Yo Recibir Beneficios?**

Usted sólo necesita presentar una reclamación si usted es un miembro de la Nueva Clase, y no era elegible para presentar una reclamación en el DHEPDS o si usted eligió para optar en salir de ese Acuerdo. Si usted es un miembro de la clase anterior del DHEPDS con BP, usted no puede solicitar una nueva reclamación. El Administrador del Acuerdo utilizará la información de su reclamación del DHEPDS con el propósito de determinar su elegibilidad para recibir un pago del Acuerdo de HESI/Transocean. Si usted fue parte de la clase del DHEPDS y decidió no presentar una reclamación o su reclamo del DHEPDS fue denegada, usted no puede obtener ningún beneficio del Acuerdo del HESI/Transocean. La fecha límite para presentar una reclamación es el **15 de Diciembre del 2016**.

### **Sus Otras Opciones**

Si usted es un miembro de la Nueva Clase y no desea estar legalmente atendido al Acuerdo de HESI/Transocean, usted debe solicitar ser excluido a más tardar el **23 de Septiembre del 2016**, o usted no será capaz de luego demandar a HESI o Transocean con relación a este caso. Sin embargo, teniendo en cuenta las conclusiones del Tribunal, usted puede verse impedido de hacer una reclamación de daños punitivos fuera de estos Acuerdos. Si se queda en la Nueva Clase o es un miembro de la Vieja Clase, puede oponerse a los Acuerdos a más tardar el **23 de Septiembre del 2016**.

Para excluirse o excluir a su Entidad de (o opt-out) la Nueva Clase, debe enviar por correo postal una solicitud por escrito indicando, "Deseo ser excluido de la Clase HESI/Transocean." Su solicitud por escrito también debe incluir su nombre impreso, dirección postal y número de teléfono, y debe ser firmada por usted.

Usted debe mandar su solicitud por escrito con fecha de franqueo a más tardar el **23 de Septiembre del 2016**, a:

HESI/Transocean Punitive Damages & Assigned Claims Settlements  
Exclusions Department  
PO Box 10260  
Dublin, OH 43017-5760

Usted no puede solicitar ser excluido de los Acuerdos de HESI y Transocean por teléfono, por correo electrónico, o en el sitio web.

Si usted decide Optar Fuera de la Nueva Clase, usted tiene que Optar Fuera para todas las reclamaciones que estén incluidas en los Acuerdos de HESI/Transocean.

**Usted no tiene que Optar Fuera de los Acuerdos de HESI y Transocean para preservar o continuar con estas Reclamaciones Reservadas:**

- Reclamaciones por Lesiones Físicas
- Reclamaciones de Accionistas de BP

Si usted es un Miembro de la Clase, usted puede objetar a todo o parte de los Acuerdos de HESI y Transocean. Para objetar, envíe una carta explicando su objeción al propuesto Acuerdo de HESI/Transocean en referencia: *Derrame de Petróleo de la Plataforma Petrolera "Deepwater Horizon" en el Golfo de México el 20 de Abril del 2010*, MDL No. 2179. Su carta de objeción debe incluir:

- 1) Una declaración detallada de la objeción presentada, incluyendo las razones específicas para cada objeción, y cualquier evidencia o autoridad legal que apoye cada objeción;
- 2) Su nombre, dirección postal, y numero de teléfono;
- 3) Evidencia por escrito que establezca que usted es un miembro de la Nueva Clase, tal como prueba de residencia, prueba que usted es dueño de la propiedad, prueba de empleo, y/o prueba de la incorporación y operación del negocio;
- 4) Cualquier documentación de apoyo, materiales, o escritos que usted desea que la Corte considere al revisar su objeción; y
- 5) Su firma.

Un miembro de la clase también puede objetar a través de un abogado contratado por su propio gasto. El abogado tendrá que presentar una notificación de comparecencia ante la Corte a más tardar el **23 de Septiembre del 2016**, y entregar una copia de la notificación y la objeción que contiene la información detallada anteriormente al Nuevo Abogado de la Clase y al abogado de HESI y Transocean a más tardar el **23 de Septiembre del 2016**.

Las objeciones deben ser enviadas por correo postal de primera clase a cada una de las siguientes direcciones con sello de franqueo a más tardar el **23 de Septiembre del 2016**. Las objeciones presentadas después de esta fecha no serán consideradas.

ABOGADOS DE LA NUEVA CLASE	
James P. Roy Domengeaux Wright Roy Edwards & Colomb 556 Jefferson St., Suite 500 P.O. Box 3668 Lafayette, LA 70501	Stephen J. Herman Herman Herman & Katz 820 O'Keefe Avenue New Orleans, LA 70113

ABOGADOS DE LA DEFENSA	
<u>For HESI:</u> Christopher J. Bellotti Senior Counsel Halliburton Energy Services, Inc.	<u>For Transocean:</u> Brady Long Senior Vice President and General Counsel Transocean Ltd.

3000 N. Sam Houston Parkway East Bldg. J, Room 432 Houston, TX 77032-3219  R. Alan York Godwin PC 1331 Lamar Suite 1665 Houston, Texas 77010	Chemin de Blandonnet 10 1214 Vernier, Switzerland  Robyn Goldstein Legal Counsel, Disputes and Human Relations Transocean Offshore Deepwater Drilling Inc. 4 Greenway Plaza Houston, TX 77046
--	--

CORTE
Clerk of Court United States District Court for the Eastern District of Louisiana 500 Poydras Street New Orleans, LA 70130

**No llame por telefono a la Corte o cualquier oficina del juez para oponerse al Acuerdo de HESI y Transocean.**

La corte tendrá una audiencia el **10 de Noviembre del 2016**, para considerar si aprueba los acuerdos de HESI/Transocean y la solicitud de honorarios de los abogados hasta \$124, 950,000. Los honorarios de los abogados serán pagados por separado por HESI/Transocean y no reducirán los pagos de los miembros de la clase. Usted y su abogado pueden solicitar para aparecer y hablar en la audiencia a su propio costo.